

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 1 de 2

21.1

Fusagasugá, 2025-09-24

Señores

INCIGE INGENIERIA Y SERVICIO SAS

Ciudad

Asunto: Respuesta a las observaciones de subsanación F-CD-206-2

1. INCIGE INGENIERIA Y SERVICIO

Observación	Respuesta
“De igual manera me permito remitir la siguiente observación al proponente PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES A Y L S.A.S: Sobre el requisito exigido: El pliego de condiciones estableció de manera expresa que los oferentes debían acreditar la evaluación de la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) en relación con el cumplimiento del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y los estándares mínimos previstos en la Resolución 0312 de 2019, requisito indispensable para efectos de habilitación. Sobre el documento aportado: El proponente allegó una evaluación de ARL correspondiente al año 2024, la cual no coincide con el periodo solicitado en los pliegos. Aunado a ello, se advierte la posibilidad de que dicho documento lo envié modificado para subsanar el requisito, lo que genera dudas serias sobre su autenticidad, vigencia y validez. El artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 (modificado por la Ley 1882 de 2018) establece que la subsanación de requisitos en un proceso de contratación no puede implicar la presentación de documentos que acrediten situaciones ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. Por lo que no tendría validez que envíe una evaluación realizada con posterioridad a la fecha del cierre del proceso. En concordancia, el Consejo de Estado ha señalado que la subsanación no puede convertirse en una oportunidad para alterar o modificar documentos, ni para suplir requisitos inexistentes al momento del cierre,	Respetuosamente, me permito indicar que, conforme las diferentes reglas establecidas por el honorable consejo de estado, los requisitos que no otorguen puntaje adicional pueden realizar la subsanación del caso, lo anterior dependerá de caso concreto, para el asunto que nos ocupa, es importante destacar que para cumplir con el requisito del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), solo se requiere que se allegue ajustado con el porcentaje requerido, cuestión que el oferente cuestionado presento dentro del término establecido para ello. Por esta razón no se acoge su observación.

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca
Teléfono: (601) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
NIT: 890.680.062-2

*Documento controlado por el Sistema de Gestión de la Calidad
Asegúrese que corresponde a la última versión consultando el Portal Institucional*

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 2 de 2

pues ello vulnera los principios de igualdad, transparencia y selección objetiva (artículo 24 de la Ley 80 de 1993). La eventual alteración de documentos podría incluso configurar una conducta de falsedad documental, contemplada en el Código Penal (artículo 289), lo que debe ser evaluado con la debida rigurosidad por la entidad. Con base en lo expuesto, solicitamos respetuosamente que la Entidad verifique con la ARL correspondiente la autenticidad del documento allegado, y en caso de confirmarse que no cumple con lo exigido en el pliego de condiciones o que fue modificado de manera unilateral por el proponente, se proceda a rechazar la oferta por incumplimiento de los requisitos habilitantes. Lo anterior, en aplicación de los principios de legalidad, transparencia, selección objetiva y responsabilidad que rigen la contratación estatal. Atentamente, INCIGE INGENIERIA Y SERVICIOS SAS”

Cordialmente,


JOHN ALEXANDER MORENO SANDOVAL
 Supervisor

Proyecto: Luis Miguel Acosta
 Docente Zootecnia

12.1-14.1